



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA**
SOLICITUD: **RSI-0086-2012**

Victoria, Tamaulipas, viernes 11 de mayo de 2012.

VICTOR MANUEL SÁNCHEZ VÁLDES:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a nuestro correo electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“Cuestionario I) Introducción. Con el objetivo de estudiar la forma en la que los ciudadanos interactúan con los Institutos de Acceso a la Información Pública se diseñó el presente cuestionario, el cual solicito sea llenado por su unidad de atención ciudadana (o equivalente) en los plazos establecidos en la ley. II) Instrucciones de llenado. Las respuestas deben ser 100% electrónicas. Contestar de forma pormenorizada cada uno de los reactivos. Si cuenta con información extra, favor de plasmarla. III) Cuestionario: 1.- ¿El Instituto de Acceso a la Información ha desarrollado o esta adscrito a algún sistema remoto de recepción de solicitudes de información? (por ejemplo el sistema Infomex) ¿desde cuándo? 2.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántas solicitudes de información pública le han hecho llegar los ciudadanos a cualquiera de los sujetos obligados? ¿el Instituto lleva esta estadística? (desglosar por año y señalar el número de solicitudes que se recibieron en cada uno de los siguientes medios; por Infomex, por correo, por correo electrónico, en persona y por otro cualquier medio) 3.- ¿Cuántas organizaciones públicas conforman el padrón de sujetos obligados del Instituto? ¿cuántos de estos sujetos obligados están adscritos a un sistema remoto de recepción de solicitudes de información pública (Infomex o equivalente)? (desglose por tipo de sujeto obligado, por ejemplo; Municipios, Universidades, Organismos Autónomos, Secretarías, etc...) 4.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos recursos se han interpuesto en contra de los sujetos obligados? (desglosar por años) 5.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos ciudadanos han solicitado ayuda o asesoría al Instituto para redactar algún recurso? (desglosar por años) 6.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de los recursos han tenido que ser subsanados por el personal del Instituto? (desglosar por años) 7.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de estos recursos se han resuelto a favor del ciudadano? (desglosar por años) 8.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de estos recursos se han desechado por ser improcedentes o se han sobreesido? (desglosar por años) 9.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de estos recursos se han resuelto a favor del organismo público? (desglosar por años) 10.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántas veces se ha impuesto vía resolución del Instituto una sanción a cualquier funcionario por no cumplir con el contenido de la ley? (desglosar por años, y señalar para cada caso; el nombre del sancionado, su puesto, la razón por la que fue sancionado y la sanción impuesta) 11.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántas de las resoluciones que ha emitido el Instituto sobre algún recurso, han sido recurridas por los particulares? (desglosar por años) 12.- ¿Qué entidad es la encargada de aplicar las sanciones impuestas? 13.- ¿Cuántas de las sanciones impuestas fueron aplicadas por el órgano responsable? (desglosar por años y especificar casos) 14.- ¿Cuántas de las sanciones impuestas no han sido aplicadas por el órgano responsable? ¿existe alguna justificación para no haber aplicado la sanción? (desglosar por años y especificar casos) IV) Contacto. En caso de dudas o comentarios favor de contactarme a través de mi correo personal: vsanval@hotmail.com De antemano muchas gracias por sus atenciones. 1Por practicidad llamaré institutos de acceso a la información a todos los órganos garantes de la transparencia del país, si el órgano garante de su entidad federativa tiene otro nombre, entiéndase que las preguntas van dirigidas a dicho órgano cualquiera que sea la forma con la que se le conozca.” (Sic)

Gracias por establecer contacto con el Instituto, enseguida procedo a responder cada una de las preguntas que formuló.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

"1.- ¿El Instituto de Acceso a la Información¹ ha desarrollado o esta adscrito a algún sistema remoto de recepción de solicitudes de información? (por ejemplo el sistema Infomex) ¿desde cuándo?"

En la página de Internet del Instituto existe un formato para hacer solicitudes de información por vía electrónica, así como para la tramitación de Recursos de Revisión que se envían por correo electrónico; sin embargo, este órgano garante no cuenta con el sistema Infomex, para trámites respecto a solicitudes y Recursos de Revisión.

Esta información tiene soporte en los siguientes vínculos electrónicos:

<http://www.itait.org.mx/solicitud.asp>

http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

"2.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántas solicitudes de información pública le han hecho llegar los ciudadanos a cualquiera los sujetos obligados? ¿el Instituto lleva esta estadística? (desglosar por año y señalar el número de solicitudes que se recibieron en cada uno de los siguientes medios; por Infomex, por correo, por correo electrónico, en persona y por otro cualquier medio)"

El Instituto no cuenta con estadística al respecto de solicitudes formuladas a otros sujetos obligados y únicamente puede proporcionar el número de solicitudes de información que se han tramitado ante el mismo ITAIT; por lo tanto, le sugerimos que formule la solicitud correspondiente, ante cada uno de los entes públicos que se mencionan en el artículo 5 de la Ley de Transparencia del Estado.

"3.- ¿Cuántas organizaciones públicas conforman el padrón de sujetos obligados del Instituto? ¿cuántos de estos sujetos obligados están adscritos a un sistema remoto de recepción de solicitudes de información pública (Infomex o equivalente)? (desglose por tipo de sujeto obligado, por ejemplo; Municipios, Universidades, Organismos Autónomos, Secretarías, etc...)"

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1, de la Ley de Transparencia del Estado, los sujetos obligados son:

- a) El Poder Legislativo, incluidos los órganos constituidos por representantes populares, el órgano técnico de fiscalización y los órganos a cargo de los servicios técnicos y administrativos de toda índole;
- b) El Poder Ejecutivo, incluidos el Gobernador del Estado y las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;
- c) El Poder Judicial, incluidos el Supremo Tribunal de Justicia, las Salas del mismo, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Menores, los Juzgados de Paz, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura. En general, todo órgano jurisdiccional, así como los órganos que presten servicios técnicos y administrativos;
- d) Los órganos de impartición de justicia que no formen parte del Poder Judicial, incluidos las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Fiscal del Estado y, en general, todo órgano que ejerza recursos públicos para el desahogo de funciones materialmente jurisdiccionales;
- e) Los Ayuntamientos, incluidos sus integrantes de elección popular y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- f) Los órganos autónomos de los Poderes del Estado, incluidos la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y
- g) Las personas de derecho público o privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos públicos o reciban subsidios o subvenciones del erario estatal o municipal.

Cabe destacar, que algunos de los sujetos obligados han desarrollado sus propios formatos electrónicos, los cuales se muestran a continuación:

Gobierno del Estado de Tamaulipas:

<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/solicitud-de-informacion-publica/>

Congreso del Estado de Tamaulipas:

<http://intranet.congresotamaulipas.gob.mx/InformacionPublica/SolicitudInformacion.asp>



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

No estorba decir que otros entes públicos cuentan con un correo electrónico oficial ante el cual usted puede formular solicitudes de información pública. Tal es el caso de la Unidad de Información Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para lo cual le proporcionamos los siguientes datos:

Lic. Adalberto Guevara Montemayor

Titular de la Unidad de Información Pública

Palacio de Justicia, 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa, Número 2207

Horario de labores: Lunes a Viernes de 9:00 a las 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas

Teléfono: (834) 318-71-05, Ext. 51600

Email: uinfo.pje@tamaulipas.gob.mx

Esta información tiene soporte en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/interior.asp?opcion=foinformacionpublica.html>

“4.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos recursos se han interpuesto en contra de los sujetos obligados? (desglosar por años)”

Desde 2008 hasta esta fecha, el ITAIT ha recibido 46 Recursos de Revisión en contra de los sujetos obligados por la Ley. Para mayor ilustración se expone el siguiente recuadro sobre Recursos de Revisión desglosados por año:

AÑO	RECURSOS DE REVISIÓN
2008	1
2009	2
2010	10
2011	2
2012	31

Esta información tiene soporte en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

“5.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos ciudadanos han solicitado ayuda o asesoría al Instituto para redactar algún recurso? (desglosar por años)”

El ITAIT cuenta con orientación vía telefónica a través del número 01 800 400 22 22 (TRANSPARENTEL) y orientación personal cuando las personas acuden al Instituto a solicitarla, siendo a través de estos medios como se les asesora sobre los mecanismos de acceso a la información, a los datos personales y sobre el procedimiento de Revisión, establecidos en la Ley; sin embargo, no existe registro acerca del número de orientaciones brindadas por las áreas competentes del Instituto para orientaciones telefónicas.

“6.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de los recursos han tenido que ser subsanados por el personal del Instituto? (desglosar por años)”

De conformidad con el artículo 76, numeral 1, de la Ley, el Instituto suplirá las deficiencias u omisiones del Recurso, cuando del mismo se puedan deducir con claridad de los hechos expuestos y los agraven que lo motiven; por lo tanto, la figura de la suplencia puede aplicarse en las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto que se localizan en la siguiente liga electrónica:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

“7.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de estos recursos se han resuelto a favor del ciudadano? (desglosar por años)”

El total de las resoluciones dictadas en los Recursos de Revisión a favor del ciudadano, hasta el momento han sido 36. Los cuales se desglosan en la siguiente tabla:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

NÚMERO DE RECURSO
RR/001/08/RJAL
RR/001/09/JCLA
RR/002/10/JCLA
RR/004/10/RJAL
RR/005/10/JCLA
RR/006/10/RST
RR/007/10/RJAL
RR/008/10/JCLA
RR/009/10/RST
RR/010/10/RJAL
RR/001/2011/JCLA
RR/003/2011/RJAL
RR/004/2011/JCLA
RR/006/2011/RJAL
RR/007/2011/JCLA
RR/008/2011/RST
RR/009/2011/RJAL
RR/010/2011/JCLA
RR/011/2011/RST
RR/012/2011/RJAL
RR/013/2011/JCLA
RR/002/2012/JCLA
RR/003/2012/RST
RR/004/2012/RJAL
RR/006/2012/RST
RR/008/2012/JCLA
RR/010/2012/RJAL
RR/011/2012/JCLA
RR/012/2012/RST
RR/014/2012/JCLA
RR/015/2012/RST
RR/016/2012/RJAL
RR/017/2012/JCLA
RR/018/2012/RST
RR/019/2012/RJAL
RR/020/2012/JCLA

Esta información tiene soporte en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

"8.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de estos recursos se han desechado por ser improcedentes o se han sobreseído? (desglosar por años)"

Desde 2008 a la fecha de la presente solicitud, el ITAIT ha recibido 45 Recursos de Revisión, de los cuales el Pleno ha dictado el sobreseimiento en las siguientes resoluciones:

NÚMERO DE RECURSO
RR/002/09/RST
RR/003/10/RST
RR/002/2011/RST
RR/014/2011/RST

RR/001/2012/RJAL
RR/005/2012/JCLA
RR/009/2012/RST
RR/013/2012/RST

Esta información tiene soporte en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

“9.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántos de estos recursos se han resuelto a favor del organismo público? (desglosar por años)”

El total de las resoluciones dictadas en los Recursos de Revisión a favor del ente público responsable, hasta el momento han sido 3. Los cuales se muestran a continuación:

NÚMERO DE RECURSO
RR/001/10/RJAL
RR/005/2011/RST

Esta información tiene soporte en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

“10.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántas veces se ha impuesto vía resolución del Instituto una sanción a cualquier funcionario por no cumplir con el contenido de la ley? (desglosar por años, y señalar para cada caso; el nombre del sancionado, su puesto, la razón por la que fue sancionado y la sanción impuesta)”

El Instituto no tiene facultades para determinar e imponer sanciones a aquellos servidores públicos adscritos a los sujetos obligados que violen la Ley de Transparencia Estatal, sino que esta función queda a cargo de los órganos internos de control de los sujetos obligados por el citado ordenamiento. Esta situación queda perfectamente establecida mediante el precepto 90, de la Ley.

“11.- Desde la creación del Instituto a la fecha, ¿cuántas de las resoluciones que ha emitido el Instituto sobre algún recurso, han sido recurridas por los particulares? (desglosar por años)”

Hasta esta fecha, ninguna de las resoluciones dictadas por el Pleno de este Instituto ha sido recurrida.

“12.- ¿Qué entidad es la encargada de aplicar las sanciones impuestas?”

Me remito a la respuesta contenida en la pregunta 10, reiterándole que son los órganos internos de control y los superiores de cada sujeto obligado son quienes están facultados para imponer sanciones a los servidores públicos que violenten la Ley de Transparencia.

“13.- ¿Cuántas de las sanciones impuestas fueron aplicadas por el órgano responsable? (desglosar por años y especificar casos)”

Me remito a la respuesta contenida en la pregunta 12.

“14.- ¿Cuántas de las sanciones impuestas no han sido aplicadas por el órgano responsable? ¿existe alguna justificación para no haber aplicado la sanción? (desglosar por años y especificar casos)”

Me remito a la respuesta contenida en la pregunta 12.

Finalmente, le comunico que si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

fecha en que usted tuvo conocimiento de esta respuesta. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS SALDAÑA ROMO

Titular de la Unidad de Información Pública del ITAIT
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112
Correo electrónico: atencion.alpublico@itait.org.mx
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo